



Dirección General de Migración y Extranjería
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones



EJERCICIO 2015

Correlativo	1
Fuente de Financiamiento	FAE-Migración
Tipo de Proceso	Licitación
Concepto del Proceso	Adquisición de pólizas de seguro para el MJSP y sus dependencias
No. Contrato	MJSP-010/2015
Empresa Adjudicada	SEGUROS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.
Monto Adjudicado	\$ 17,220.58
Período Contratado/Tiempo de entrega	Julio –Diciembre
Administrador(a) del Contrato	Raúl Alexander Hernández



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DIFERENTES PÓLIZAS DE SEGURO
PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS
DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL
N° MJSP-010/2015**

Nosotros, **ANTONIO JUAN JAVIER MARTÍNEZ ESCOBAR,**

actuando en calidad de Viceministro de Justicia y Seguridad Pública y encargado del Despacho Ministerial, nombrado por acuerdo ejecutivo número tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial número noventa y nueve, tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO;** e **IVETTE YAZMÍN KOCH DE MAGAÑA,**

actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA,** que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A., y S.I.,S.A.,** del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento veinte mil doscientos sesenta y dos - cero cero uno - cuatro; personería que acredito y así lo hago constar a través de la copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a mi favor y de otros, por el licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad Seguros e Inversiones, S.A., en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas y quince minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Any Cristy Argumedo Campos, e inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco del libro un mil seiscientos sesenta y uno, del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día

treinta de septiembre del año dos mil catorce. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la sociedad pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato, que en adelante me denominaré **LA CONTRATISTA**, con base en el proceso de **Licitación Abierta DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-10/2015-MJSP**, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la resolución cincuenta, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, en fecha catorce de abril de dos mil quince, convenimos en celebrar el siguiente Contrato de **“ADQUISICIÓN DE DIFERENTES PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, Tratado DR-CAFTA y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO el servicio de pólizas de seguros para los siguientes rubros: vehículos automotores; dinero y valores; fidelidad; equipo electrónico e informático; incendio y/o líneas aliadas; todo riesgo e incendio para el edificio de la academia internacional para el cumplimiento de la ley (ILEA-SS); y maquinaria a la intemperie. El servicio será proporcionado por medio de pólizas emitidas para El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Secretaría de Estado y cada una de las Dependencias, las cuales deberán ser conformes a las especificaciones técnicas requeridas, así como los riesgos a cubrir y las cláusulas especiales establecidas en la oferta técnica presentada por LA CONTRATISTA y aceptada por EL MINISTERIO. Lo anterior, con el objeto de atender las necesidades de EL MINISTERIO, bajo los requerimientos señalados en las bases de licitación y de conformidad a la oferta presentada por LA CONTRATISTA, quien responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda.

12

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: las bases de licitación y sus anexos; la oferta técnica y económica presentada por SEGUROS E INVERSIONES, S.A., y sus documentos; las pólizas; la resolución número cincuenta antes citada; las resoluciones modificativas, en su caso; las garantías, y cualquier otro documento que emanare del presente Contrato. En caso de controversia en la documentación que forma parte del presente instrumento prevalecerá lo estipulado en el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS. El plazo de las pólizas será el siguiente: a) a partir de las cero horas del día uno de mayo del dos mil quince hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil quince, para la póliza de seguro de vehículos automotores de la Dirección General de Centros Penales; b) a partir de las cero horas del día uno de julio del dos mil quince hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil quince, para el resto de las pólizas. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, de conformidad a la LACAP, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por los servicios de seguros objeto del presente contrato será la cantidad de **CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$126,506.46)**, incluyendo el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, el cual será distribuido entre la Secretaría de Estado, Dirección General de Centros Penales, Dirección General de Migración y Extranjería y Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA) de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL PARA EL MJSP (CON IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL PARA LA DGCP (CON IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL PARA LA DGME (CON IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL PARA LA ILEA (CON IVA INCLUIDO)
1	PÓLIZA DE AUTOMOTORES	\$ 27,801.38	\$ 54,258.97	\$ 15,273.31	N/A
2	PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO E INFORMÁTICO	\$ 723.27	\$ 5,896.78	\$ 1,651.70	N/A
3	PÓLIZA DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS	\$ 368.94	\$ 733.68	\$ 295.57	N/A
4	PÓLIZA TODO RIESGO E INCENDIO PARA EL EDIFICIO DE LA ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY (ILEA-SS)	N/A	N/A	N/A	\$ 16,414.06
5	PÓLIZA DE DINERO Y VALORES	\$ 647.48	N/A	N/A	N/A
6	PÓLIZA DE FIDELIDAD	\$ 1,434.93	N/A	N/A	N/A
7	PÓLIZA DE MAQUINARIA A LA INTEMPERIE	N/A	\$ 1,006.39	N/A	N/A
TOTAL		\$ 30,976.00	\$ 61,895.82	\$ 17,220.58	\$ 16,414.06

La Póliza de Automotores correspondiente a la Dirección General de Centros Penales es para el período comprendido desde las cero horas del día 01 de mayo de 2015 hasta las veinticuatro horas del día 31 diciembre de 2015 (244 días).

ÍTEM	DEPENDENCIAS	MONTO TOTAL DE PÓLIZAS (CON IVA INCLUIDO)
1	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (SECRETARÍA DE ESTADO)	\$ 30,976.00
2	DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES	\$ 61,895.82
3	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	\$ 17,220.58
4	ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY (ILEA-SS)	\$ 16,414.06
TOTAL		\$ 126,506.46

EL MINISTERIO se compromete a cancelar a LA CONTRATISTA a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de las facturas de consumidor final o comprobantes de crédito fiscal, según el siguiente detalle: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA y ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY (ILEA): factura de consumidor final a nombre de Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo

a lo estipulado en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-22322007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda. DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: factura de consumidor final a nombre de Dirección General de Centros Penales; DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: comprobante de crédito fiscal a nombre de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública -Dirección General de Migración y Extranjería. La cantidad total será cancelada por medio de tres (3) pagos, distribuidos de la siguiente manera: el primero será por el cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato, el cual se efectuará contra entrega de las pólizas; el segundo será por el treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, el cual se efectuará dos meses después de haberse efectuado el primer pago; y el tercer pago será por el restante treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, el cual se efectuará dos meses posteriores después del segundo pago. LA CONTRATISTA deberá presentar acta de recepción del suministro respectivo, mediante la cual conste que EL MINISTERIO ha recibido de conformidad y a su entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato, debidamente firmada y sellada por un representante de LA CONTRATISTA y por el Administrador del Contrato respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las Asignaciones Presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Líneas de Trabajo 01-Dirección Superior y 02-Administración General; Unidad Presupuestaria 02 - Prevención, Participación y Reinserción Social - Líneas de Trabajo 01- Prevención y Participación Ciudadana, 02 -Centros Intermedios, 03-Instituto Toxicológico y 04-Comisión Nacional Antidrogas; Unidad Presupuestaria 03- Justicia e Iniciativas Legislativas- Línea de Trabajo 03-Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA); Unidad Presupuestaria 06 - Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01-Reclusión y Rehabilitación y de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81- Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a emitir las pólizas en los plazos siguientes: a) dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de la debida legalización del contrato para la póliza de seguro de vehículos automotores de la Dirección General de Centros Penales, y b) dentro de los cinco (5) días posteriores al día uno de julio de dos mil quince, para el resto de las pólizas, siempre y cuando LA CONTRATISTA cuente con los documentos necesarios para la emisión de las pólizas a su entera satisfacción, garantizando que la cobertura esté de acuerdo a las condiciones establecidas en la oferta técnica presentada. Dichas pólizas deberán permitir que se les puedan realizar inclusiones y exclusiones según las necesidades de EL MINISTERIO y sus periodos de cobertura podrán ser prorrogadas, previa solicitud de EL MINISTERIO y aceptación de LA CONTRATISTA. En todo caso, LA CONTRATISTA deberá cubrir los riesgos, de acuerdo a la oferta técnica presentada, en forma inmediata a partir de la fecha que dé inicio la vigencia establecida en la Cláusula Tercera de este Contrato. El costo por cualquier tipo de inspección, estudio e informe correrá por cuenta de LA CONTRATISTA, quien garantizará la calidad del servicio que preste.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INCLUSIONES O EXCLUSIONES DE PÓLIZAS. Cuando EL MINISTERIO necesite realizar nuevas inclusiones, lo solicitará a LA CONTRATISTA indicando el tipo de póliza, características del bien a incluir, suma asegurada y período de cobertura, LA CONTRATISTA notificará el monto de la prima correspondiente la cuál será cancelada dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la entrega del quedan respectivo, previa presentación de la factura de consumidor final o del comprobante de crédito fiscal, según el caso, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. Las exclusiones de bienes y personas originalmente incluidas serán solicitadas por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación y LA CONTRATISTA reembolsará al MINISTERIO el monto equivalente al período de servicio de seguro que no haya sido utilizado. Toda solicitud será tramitada a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

7

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del servicio, EL MINISTERIO podrá efectuar reclamos respecto a cualquier incumplimiento con el servicio, entendiéndose por incumplimiento con el servicio el no indemnizar un reclamo cubierto por la póliza y ocurrido dentro de la vigencia de la misma, habiendo entregado EL MINISTERIO toda la documentación de soporte del mismo a entera satisfacción de LA CONTRATISTA y haber transcurrido más de treinta días desde dicha presentación de la documentación. En todo caso LA CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los defectos comprobados, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 LACAP.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación del presente contrato debidamente legalizado, LA CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la DACI, la garantía de cumplimiento de Contrato, por un valor de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25,301.29)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá mantenerse en vigor hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prorrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato siguientes: Leao Marinho Duque, Técnico Administrativo de la Unidad de Transporte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Mauricio Geovany Rivas Díaz, Técnico de Informática y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Heidy Abigail Linares, Colaborador Jurídico de la Unidad de Servicios Generales de la Dirección General de Centros Penales; Raúl Hernández Alemán, Colaborador Técnico de la Dirección Administrativa Financiera de Migración y Extranjería; y Gerardo Enrique Cáceres Tejada, Coordinador Administrativo de ILEA San Salvador, nombrados en acuerdo

de nombramiento número diecinueve de fecha treinta de enero de dos mil quince. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá a los Administradores del Contrato, en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. Los Administradores de Contrato serán los responsable de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales deberán ser impuestas siguiendo el debido proceso. Si LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, debiendo emitir EL MINISTERIO la correspondiente Modificativa Contractual. LA CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO. Además, previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán por mutuo acuerdo prorrogar el contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 83 de LACAP y 75 el RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente.

9

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. LA CONTRATISTA podrá eximirse de responsabilidad alguna de su parte, por deficiencia total en el servicio, cuando compruebe legalmente alguna razón de caso fortuito o fuerza mayor o cualquiera otra causa técnica ajena a su voluntad, que pueda afectar el mismo, toda vez, que por escrito lo haga del conocimiento del MINISTERIO, a través de la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, dentro de los tres días hábiles siguientes de sucedida la causa del percance.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias durante la ejecución del presente contrato se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 LACAP.

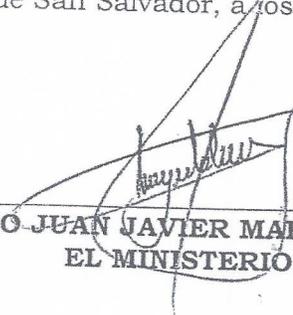
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 LACAP; b) Cuando LA CONTRATISTA entregue el servicio de una inferior calidad o en

diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho después de notificar por escrito a LA CONTRATISTA, a dar por terminado el Contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable al CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 92 y siguientes LACAP.

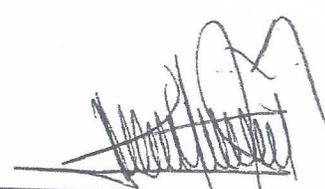
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B-3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA CONTRATISTA, Kilometro 10 ½ Carretera Panamericana, Centro Financiero SISA, Santa Tecla, departamento de La Libertad. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil quince.


ANTONIO JUAN JAVIER MARTÍNEZ ESCOBAR,
EL MINISTERIO.




IVETTE YAZMÍN KOCH DE MAGAÑA,
LA CONTRATISTA.

